

## CONVENIO DE MANTENCIÓN Y CUIDADO DE EQUIPAMIENTO MUSICAL

### FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

### UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE CONSERVATORIO DE MÚSICA

En Santiago de Chile, a 10 de julio de 2013, comparecen: por una parte, la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 75.991.930-0, entre cuyos fines se encuentra la promoción de las orquestas entre los jóvenes y niños, representada por su Directora Ejecutiva Señora Maritza Parada, Cédula de Identidad [REDACTED] y su Sub-Directora de Administración y Finanzas, señora Dagnne Rojas Arquero, Cédula de Identidad [REDACTED] todas domiciliadas en calle [REDACTED] Interior, Santiago, en adelante, "la Fundación"; y por la otra, Universidad Austral de Chile, Rut. 81.380.500-6, representada por Don Víctor Cubillos Godoy, [REDACTED] 9, domiciliado en [REDACTED] Valdivia, en adelante "la institución receptora", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Objeto del Convenio.** Con el objeto de cumplir con los fines de la Fundación y promover el fortalecimiento de las orquestas infantiles y juveniles en cada una de las regiones del país, la Fundación y la entidad receptora acuerdan el presente convenio de cooperación recíproca que fija las reglas de supervisión, cuidado y control del uso del equipamiento musical en el lugar de asiento de cada orquesta regional, que, de acuerdo a este convenio, estará a cargo de la institución receptora.

**SEGUNDO: Obligaciones de la Fundación.** Son obligaciones de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile las siguientes:

**2.1 Envío y traslado de los instrumentos musicales.** La Fundación será responsable de enviar y trasladar hacia la institución receptora, a su costo y riesgo, el equipamiento instrumental convenido entre las partes, que incluye instrumentos musicales y sus accesorios. El equipamiento instrumental deberá estar inventariado previamente y contará con códigos de registro. Una copia del inventario será entregada a la institución receptora junto con la recepción del equipamiento musical. Esta institución confirmará que lo recibido corresponde a lo señalado en el inventario.

**2.2 Programa de Capacitación.** La Fundación colaborará, de acuerdo a los convenios específicos que se suscribirán como anexos a este instrumento al



RECTOR ACADÉMICA  
RECTOR DE MÚSICA  
RECTOR  
Austral de Chile

efecto, con los programas de capacitación que la institución receptora promueva o ejecute, con los integrantes de la orquesta de la Institución, privilegiando los integrantes de la Orquesta Sinfónica Regional de Los Ríos y otros integrantes de las Orquestas comunales.

**2.3. Presencia de imagen.** La Fundación se compromete a señalar que la entidad receptora es su colaboradora, cuestión que se hará constar en la papelería y folletería que se produzca con ocasión de actividades a realizarse dentro del ámbito de cobertura territorial en que se encuentre emplazada la entidad receptora. Asimismo, la Fundación señalará en su sitio web que la entidad receptora es su colaboradora.

**2.4. Seguros.** La Fundación se obliga a que aquellos instrumentos que, en virtud de su costo lo requieran, tendrán seguros, de acuerdo a las políticas generales de la misma.

**TERCERO: Obligaciones de la institución receptora del equipamiento musical.** Son obligaciones de la institución receptora las siguientes:

**3.1. Protección de los instrumentos musicales y sus accesorios.** La institución receptora se obliga resguardar el equipamiento musical enviado por la Fundación. Asimismo, se compromete a controlar que su uso sea el establecido en los comodatos suscritos entre la Fundación y el comodatario del equipamiento musical.

**3.2. Lugar físico para almacenamiento.** La institución receptora se compromete a tener un espacio físico –de preferencia bodegas- en que el equipamiento musical sea guardado. Dicho espacio debe contar con mecanismos de cierre, existiendo un responsable de la institución receptora a cargo. Además, en la medida de lo posible, la institución receptora facilitará salas y otros espacios para clase y ensayos de la Orquesta Sinfónica Regional de Los Ríos.

**3.3. Puesta a disposición.** La institución receptora pondrá a disposición de los becados de la Fundación los instrumentos y accesorios que se encuentren bajo su cuidado, para los respectivos ensayos y conciertos, de acuerdo a programación. No podrá impedirse el acceso al material instrumental sino por motivos previamente autorizados por la Fundación.

#### **3.4 Deber de información a la Fundación**

Es responsabilidad de la institución receptora entregar a la Fundación, de manera oportuna, toda la información relativa a cualquier uso y tenencia del equipamiento musical ante eventuales incumplimientos de las reglas indicadas en los respectivos comodatos por parte de los músicos integrantes de la Orquesta. Este deber de información deberá ejecutarse por escrito, en el caso de ser necesario, y a la brevedad posible luego de la detección de la irregularidad, debiendo aportarse la mayor cantidad de datos que permitan identificar el estado actual del equipamiento musical afectado y quiénes son los responsables del mismo.





Además de lo anterior, la institución receptora deberá emitir para la Fundación un informe anual sobre el estado del equipamiento musical, según los estándares que la Fundación haya señalado. El informe contendrá una actualización del estado de cada instrumento y accesorios, debiendo ser enviado por escrito a la Fundación.

**CUARTO: Responsabilidad por los costos de mantención y reparación de los instrumentos musicales.** Los costos por la mantención y/o la reparación del equipamiento musical que esté bajo el cuidado de la institución receptora, serán de cargo de la Fundación, cuando ello sea necesario por causa de la normal utilización del mismo. En caso que la mantención o reparación sea necesaria producto de un manejo inadecuado del instrumento por parte de la entidad receptora, los costos serán de cargo de ésta previo análisis de la situación. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de los comodatarios del equipamiento instrumental.

**CUARTO: Declaración.** Las partes declaran por este acto que el presente convenio de ninguna manera importa una transferencia de dominio entre la Fundación y la entidad receptora, en relación con los instrumentos y sus accesorios.

**QUINTO: Duración y término del convenio.** Este convenio entrará en vigor 10 de julio de 2013 y tendrá una vigencia de un año, pudiendo renovarse por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decida darlo por terminado, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la otra con 30 días de anticipación.

En caso de término del convenio, con independencia de la parte que decida finalizarlo, la institución receptora deberá restituir a la Fundación la totalidad del equipamiento musical bajo su cuidado en las mejores condiciones, considerando lo propio del desgaste de uso y tiempo, junto con un inventario detallado que individualice el estado actual de cada instrumento y accesorio. El lugar y medio de entrega será el que la Fundación establezca.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá dar término inmediato al Convenio, si verifica que existe incumplimiento del presente acuerdo.

**SEXTO: Domicilio y número de ejemplares.** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en dicha comuna.

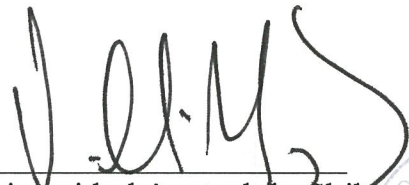

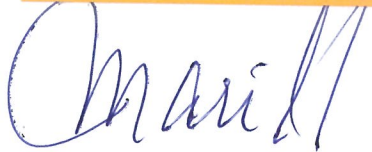

La personería de doña Maritza Parada Allende y doña Dagnne Rojas Arguero para representar a la Fundación consta en escritura pública de fecha 06



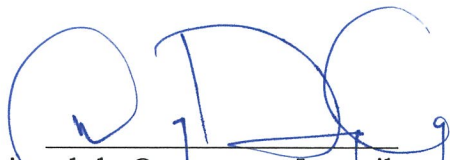
de julio de 2010 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño.

La personería del señor Rector don Víctor Cubillos Godoy, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de mismo año ante don Arturo Ruiz, Notario Suplente de la titular doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696 - 2010.

El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
\_\_\_\_\_  
Universidad Austral de Chile  
Víctor Cubillos Godoy  
Rector  
  
  
\_\_\_\_\_  


p.p. Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile  
Maritza Parada Allende

  
\_\_\_\_\_  
p.p. Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile  
Dagnne Rojas Arquero

  
\_\_\_\_\_  
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE  
ABOGADA  
DIRECCION JURIDICA

VICERRECTORIA ACADEMICA  
CONSERVATORIO DE MUSICA  
DIRECTOR  
Universidad Austral de Chile



